

22956 RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público – Euros/cajetilla
a) Cigarrillos:	
American Legend	2,00
Basic Duro	2,30
BN Beige Duro	2,40
BN Clásico Blando	2,40
BN Clásico Duro	2,40
Boncalo Duro	2,40
Brooklyn Azul Duro	2,20
Brooklyn Rojo Duro	2,20
Chesterfield Classic Blue Duro	2,60
Chesterfield Classic Red Blando	2,60
Chesterfield Classic Red Duro	2,60
Chesterfield Corto S/F Duro	2,60
Diana Duro	2,30
Diana English Blend Duro Azul	2,20
Diana English Blend Menthol	2,20
Diana English Blend White	2,20
Ducados 25 Azul Duro	3,00
Ducados Azul Blando	2,40
Ducados Azul Duro	2,40
Ducados Azul/Blanco Blando	2,40
Ducados Azul/Blanco Duro	2,40
Ducados Blanco Duro	2,40
Ducados Internacional Duro	2,95
Ducados Lujo Duro	2,75
Ducados Rubio Azul	2,20
Ducados Rubio Rojo	2,20
Ducados Rubio Rojo 25	2,75
Fine 120 Azul Duro	3,20
Fine 120 Menthol Duro	3,20
Fine 120 Rojo Blend Duro	3,20
Fortuna 20 Azul Duro	2,40
Fortuna 20 Rojo Duro	2,40
Fortuna 25 Azul Duro	3,00
Fortuna 25 Rojo Duro	3,00
Fortuna Menthol Duro	2,40
Fortuna Plata Duro	2,40
Fortuna Rojo Blando	2,40
Gauloises Rubio Amarillo	2,60
Gauloises Rubio Azul FF	2,60
Gauloises Rubio Rojo	2,60
Gitanes Cortos con Filtro Duro	2,95
Gitanes Cortos sin Filtro Duro	2,95
Habanos Blando	2,70
Habanos Duro	2,70
L&M Blue Label 100'S	2,45
L&M Blue Label Duro	2,45
L&M Red Label 100'S	2,45

	Precio total de venta al público – Euros/cajetilla
L&M Red Label Blando	2,45
L&M Red Label Duro	2,45
Marlboro Gold 100'S	2,95
Marlboro Gold Duro	2,95
Marlboro Med Duro	2,95
Marlboro Red 100'S	2,95
Marlboro Red Blando	2,95
Marlboro Red Duro	2,95
Marlboro Wides	2,75
Marquise	2,20
News Azul Duro	2,20
News Rojo Duro	2,20
Next Red 20	2,30
Next White 20	2,30
Nobel Blando	2,40
Nobel Duro	2,40
Nobel Plata	2,40
Partagás Duro	2,70
Sombra Blando	2,40

b) Cigarros y cigarritos:

DUX:

Puritos Lata Humidor (En envase de 100) .. 0,20

KIOWA:

Leyendas
 1,40 |

REY DE REYES:

Churchill
 5,00 |

Corona
 4,40 |

Corona Tubos
 4,50 |

Lancero
 4,60 |

Robusto
 4,75 |

Robusto Tubos
 4,95 |

Torpedo
 4,80 |

TRADIZIONALE:

Largo (En envase de 5)
 0,90 |

Segundo.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público – Euros/cajetilla
a) Cigarrillos:	
American Legend	1,25
Basic Duro	1,80
BN Clásico Duro	1,90
Chesterfield Classic Red Duro	2,00
Diana Duro	1,50
Ducados Azul Blando	1,80
Ducados Azul Duro	1,80
Ducados Azul/Blanco Blando	1,80
Ducados Internacional Duro	2,20
Fortuna 20 Azul Duro	1,80
Fortuna 20 Rojo Duro	1,80
Fortuna 25 Azul Duro	2,00
Fortuna 25 Rojo Duro	2,00

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
Fortuna Menthol Duro	1,80
Fortuna Plata Duro	1,80
Fortuna Rojo Blando	1,80
Gauloises Rubio Azul FF	1,85
Habanos Blando	2,10
L&M Blue Label Duro	1,80
L&M Red Label Duro	1,80
Marlboro Gold Duro	2,15
Marlboro Red Blando	2,15
Marlboro Red Duro	2,15
Next Red 20	1,80
Next White 20	1,80
Nobel Duro	1,80
Nobel Plata	1,80

Precio total de
venta al público
—
Euros/Unidad

b) Cigarros y cigarrillos:

DUX:

Puritos Lata Humidor (En envase de 100) .. 0,18

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de diciembre de 2006.—El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivít Gañán.

MINISTERIO DE FOMENTO

22957 *ORDEN FOM/3989/2006, de 27 de diciembre, por la que se autorizan los precios de los servicios postales reservados al operador responsable de la prestación del servicio postal universal, Correos y Telégrafos, S. A.*

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, dispuso en su artículo 58 la creación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., cuya constitución fue autorizada por el Consejo de Ministros en su reunión de fecha 22 de junio de 2001, llevándose a cabo efectivamente mediante escritura pública otorgada ante Notario en fecha 29 de junio de 2001.

Como consecuencia, la disposición adicional vigésima primera de dicha Ley modificó la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, atribuyendo a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., la obligación de prestar el servicio postal universal, reservando a su favor los servicios establecidos en el artículo 18 de la mencionada Ley 24/1998.

Por otra parte, el artículo 30 de la expresada Ley, en la redacción dada por el artículo 106 de la Ley 53/2002, de 30 diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, relativa a los precios de los servicios postales reservados, establece que las contraprestaciones económicas derivadas de la realización de servicios reservados atribuidos al operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, tendrán la natura-

leza de precios privados de carácter fijo en su cuantía, cuyo régimen jurídico será el de precios autorizados por el Ministerio de Fomento, previo

informe del Consejo Asesor Postal y aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En su virtud, a propuesta de Correos y Telégrafos, S.A., una vez informada por la Comisión Permanente del Consejo Asesor Postal en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, y tras la aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 21 de diciembre de 2006, dispongo:

Primero.—Autorizar los precios de los servicios postales reservados al operador responsable de la prestación del servicio postal universal, Correos y Telégrafos, S.A., relacionados en el Anexo, que forma parte integrante de esta Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2007

Madrid, 27 de diciembre de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

ANEXO

PRECIOS DE LOS SERVICIOS POSTALES RESERVADOS

Euros

A. Servicios postales

PRIMERO. CARTAS Y TARJETAS POSTALES

1. Nacionales

1.1 Ordinarias interurbanas:

Aplicables en España y en las relaciones con Andorra y Gibraltar:

Hasta 20 grs normalizadas.	0,30
Hasta 20 grs sin normalizar.	0,39
Más de 20 grs hasta 50 grs.	0,42

2. Internacionales

2.1 Ordinarias:

2.1.1 Zona 1.—Europa (incluida Groenlandia):

Hasta 20 grs normalizadas.	0,58
Hasta 20 grs sin normalizar.	1,07
Más de 20 grs hasta 50 grs.	1,29

2.1.2 Zona 2.—Resto de países:

Hasta 20 grs normalizadas.	0,78
Hasta 20 grs sin normalizar.	1,38
Más de 20 grs hasta 50 grs.	1,66

2.2 Tarifas especiales para Francia:

Las cartas y tarjetas postales a poblaciones fronterizas de la zona fronteriza que no disten más de 30 kilómetros de la localidad expedidora española, se franquearán con las tarifas que se especifican en el punto 1, apartado 1.1.

SEGUNDO. CECOGRAMAS

Circulan exentos de franqueo y de todo derecho, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

TERCERO. SERVICIOS ADICIONALES

1. Nacionales

Aplicables en España y Andorra:

1.1 Certificado.	2,13
-----------------------	------